



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2026-MDM

Morales, 19 de enero de 2026.

VISTO:

El INFORME N°001-2026-DPS-GDS-MDM, de fecha 13 de enero de 2026, de la División de Programas Sociales; el **INFORME N° 008-2026-GDS/MDM**, de fecha 14 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual **SOLICITA ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, la presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, conforme lo previsto en el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en cuanto a la Organización del Programa de Vaso de Leche, que, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. **El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;**

Que, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27712, que modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al



procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, conforme lo previsto en los numerales 6 y 7 del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2025-MDM, de fecha 06 de octubre de 2025, se conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, para el período 2025-2026;

Que, mediante INFORME N° 001-2026-DPS-GDS-MDM, de fecha 13 de enero de 2026, la División de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la actualización del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, indicando que uno de los miembros ya no pertenece al mencionado comité, motivo por el cual se solicita su actualización, emitiendo nueva resolución incluyendo al nuevo miembro integrante;

Que, mediante INFORME N° 008-2026-GDS/MDM, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la actualización y emisión de resolución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en vista que un miembro integrante del Comité ya no pertenece al mismo;

Que, habiéndose emitido previamente la precitada Resolución de Alcaldía y conforme los informes remitidos por el área usuaria, se tiene conocimiento la necesidad de actualizar los miembros integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, motivo por el cual corresponde la emisión de la presente Resolución de Alcaldía;

En mérito a los considerandos expuestos y, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Morales, para el período 2025-2026, el mismo que integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO	DNI
01	Rufino Pinedo Meléndez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales	Presidente	01091113
02	Marleny Rojas Gómez Funcionario Municipal	Miembro	01144119
03	Erodita Ruiz Ramírez Representante del Ministerio de Salud	Miembro	01149281
04	Hosmer Virgilio Guevara Martínez Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios	Miembro	01157731
05	Alcidia Arévalo Pinedo Representante de la Organización del PVL	Miembro	40272359
06	Maria Belén Tineo Aspajo Representante de la Organización del PVL	Miembro	46864418
07	Cleidi Linet Izquierdo Zulueta Representante de la Organización del PVL	Miembro	46529495



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y su publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES
OFICINA DE INFORMÁTICA
Y SISTEMAS

RECIBIDO

23/01/26. Nº Folios:.....

2:41 FIRMA: